



PROCESO	GESTIÓN DE CRÉDITO
DOCUMENTO	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO SARC
CÓDIGO	R-CR01-001
VERSIÓN	02-2010

TABLA DE CONTENIDO

Numeral	Página
1. Objetivo	2
2. Adopción	2
3. Funciones	2
4. Composición	3
4.1 Miembros del Comité	3
4.2 Designación	3
4.3 Deberes de los Miembros del Comité	3
4.4 Período	3
4.5 Capacitación	3
4.6 Dirección	4
4.7 Funciones del Director del Comité	4
5. Informe de Actividades	4
6. Secretaría del Comité	4
7. Reuniones	4
8. Convocatoria	4
9. Quórum	4
10. Gastos	4
11. Nombramiento Asesores Externos	4
12. Actas	5
13. Limitaciones y Prohibiciones	5
14. Propiedad Intelectual	5
15. Modificaciones al Reglamento	5

DOCUMENTO PUBLICO

Elaboró:	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	Revisó:	Olga Lucia Calzada - Secretaria General
Aprobó:	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4	Versión:	02-2010
		Página:	1 de 5
		Fecha de vigencia:	Marzo 25 de 2010

1. Objetivo

Proponer a la Junta Directiva políticas y estrategias de mejoramiento sobre los diversos procesos de administración del riesgo de crédito, así como para la evaluación, calificación y control que garanticen la efectividad de cumplimiento y el logro de los objetivos propuestos por el sistema de gestión.

2. Adopción

Por medio del presente documento la Junta Directiva del Banco adopta el reglamento del Comité SARC.

3. Funciones

Son funciones del Comité SARC:

- a. Proponer a la Junta Directiva políticas y estrategias de mejoramiento sobre los diversos procesos de administración del riesgo de crédito, así como para la evaluación, calificación y control que garanticen la efectividad de cumplimiento y el logro de los objetivos propuestos por el sistema de gestión;
- b. Proponer los límites de exposición y tolerancia al riesgo en función de las características particulares de la entidad y el perfil de riesgo definido.
- c. Evaluar y someter a aprobación de la Junta Directiva las metodologías a adoptar para soportar la gestión del Riesgo de Crédito.
- d. Informar a la Junta Directiva los resultados de su gestión con una periodicidad mínima mensual;
- e. Evaluar la viabilidad de lanzamiento de nuevos productos mercados y canales de distribución desde la perspectiva de riesgo de crédito;
- f. Practicar la evaluación y la calificación de crédito, en los términos establecidos en la regulación vigente y realizar seguimiento a los créditos reestructurados y recalificados;
- g. Recomendar a la Junta Directiva las políticas tendientes a evitar la concentración de crédito en personas, grupos de personas, sectores económicos y familiares.
- h. Analizar las sugerencias planteadas por los entes de control tendientes a disminuir el riesgo crediticio;
- i. Informar a la Junta Directiva de los resultados obtenidos por las unidades de negocio y las áreas de apoyo con relación a los riesgos asumidos.
- j. Asegurar la correcta implementación y ejecución de la estrategia de administración de riesgo de crédito.
- k. Proponer estrategias de mejoramiento con base en el análisis de los resultados de las evaluaciones de riesgo y la relación riesgo/retorno de las diferentes actividades de negocio en el Banco.
- l. Proponer a la Junta Directiva políticas y estrategias de mejoramiento sobre los diversos procesos de la administración del riesgo de crédito, así como para la evaluación, calificación y

control que garanticen la efectividad del cumplimiento y el logro de los objetivos propuestos por el sistema de gestión.

- m. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva políticas sobre el castigo de la cartera de crédito;
- n. Analizar y proponer correctivos al SARC con base en informes de la Auditoría y de la Revisoría Fiscal.
- o. Proponer a la Junta Directiva mejoras y modificaciones sobre el SARC.
- p. Las demás acordes con la naturaleza y el objeto del Comité.

4. Composición

4.1 Miembros del Comité

El Comité estará conformado por cuatro (4) miembros, así:

- a. Un miembro de la Junta Directiva;
- b. El Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo;
- c. El Vicepresidente de Riesgos;
- d. El Vicepresidente Comercial.

4.2 Designación

El miembro del Comité que es miembro de la Junta Directiva será designado por dicho órgano.

4.3 Deberes de los Miembros del Comité

Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Orientar su gestión a logro de los objetivos fijados por los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, el manual de riesgo de crédito y las Orientaciones que fije la Junta Directiva del Banco;
- b. Informarse sobre los asuntos que son del resorte del Comité;
- c. Evitar situaciones de conflicto de interés.

4.4 Período

Los miembros del Comité serán elegidos para períodos de dos años y podrán ser reelegidos sucesivamente. En caso de vacancia, la Junta Directiva elegirá el reemplazo entre los postulados iniciales, quien actuará hasta la finalización del período.

4.5 Capacitación

Al ser conformado el Comité sus miembros propenderán por una capacitación periódica como mínimo de una vez al año en materia de evaluación, prevención y control de riesgo de crédito.

DOCUMENTO PUBLICO

Elaboró:	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	Revisó:	Olga Lucia Calzada - Secretaria General				
Aprobó:	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4	Versión:	02-2010	Página:	3 de 5	Fecha de vigencia:	Marzo 25 de 2010

4.6 Dirección

El Comité tendrá un Director, elegido por mayoría entre sus miembros en la primera reunión que se convoque.

4.7 Funciones del Director del Comité

Son funciones del Director del Comité las siguientes:

- a. Coordinar con la Secretaría General del Banco la celebración de las reuniones del Comité;
- b. Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones;
- c. Elaborar los Informes de Actividades con destino a la Junta Directiva.

5. Informe de Actividades

Corresponde al Comité informar mensualmente a la Junta Directiva del desarrollo de sus actividades. De las mismas se presentará informe anual a la Asamblea General de Accionistas.

6. Secretaría del Comité

La secretaría del Comité le corresponde a la Secretaría General del Banco, quien proveerá los recursos logísticos necesarios para el logro de los objetivos del Comité.

7. Reuniones

El Comité se reunirá mensualmente, en la sede principal del Banco o en el lugar que el mismo Comité señale.

8. Convocatoria

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Secretario del mismo con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar en la reunión.

9. Quórum

Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de los cuatro miembros del Comité.

10. Gastos

Los gastos de funcionamiento que genere la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité serán gastos del Banco, para lo cual la Junta Directiva deberá disponer de las respectivas apropiaciones presupuestales.

11. Nombramiento Asesores Externos

El Comité podrá ordenar la contratación previa aprobación de la Junta Directiva, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con el fin de ser apoyados en el ejercicio de sus funciones.

DOCUMENTO PUBLICO

Elaboró:	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	Revisó:	Olga Lucia Calzada - Secretaria General				
Aprobó:	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4	Versión:	02-2010	Página:	4 de 5	Fecha de vigencia:	Marzo 25 de 2010

12. Actas

De las reuniones del Comité se levantará un acta, en la que se harán constar las intervenciones, proposiciones, recomendaciones de los miembros del Comité y sus determinaciones. Las actas serán elaboradas por la Secretaría del Comité y suscritas por todos sus miembros.

13. Limitaciones y Prohibiciones

Los miembros del Comité están sometidos en sus funciones a las limitaciones y prohibiciones propias de su cargo en materia de conflicto de interés establecidas en el Código de Gobierno Corporativo.

14. Propiedad Intelectual

Los trabajos, estudios, investigaciones y demás creaciones del Comité son de propiedad del Banco. Los miembros del Comité no tendrán derecho a recibir beneficio, regalía o participación alguna sobre lo que el Banco obtenga para sí.

15. Modificaciones al Reglamento

El presente reglamento solamente puede ser modificado por la Junta Directiva, con el voto favorable de no menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Descripción del Cambio	Página - numeral del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
Ajustes a la composición del comité.	3 – Numeral 4	Guillermo Enrique Dajud	15/12/2009	01
Ajustes a la redacción del texto, indicado para el numeral 9 "Quórum".	5 – Numeral 9	Guillermo Enrique Dajud	15/12/2009	01
Modificación del periodo por el cual sus miembros se desempeñarán	3 – Numeral 4.4	Guillermo Enrique Dajud	12/05/2010	01-2010

APROBACIÓN

Revisó Olga Lucia Calzada
Secretaria General

Aprobó Asamblea General de Accionistas
Mediante Acta N° 4
Del 25 marzo de 2010

DOCUMENTO PUBLICO

Elaboró:	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	Revisó:	Olga Lucia Calzada - Secretaria General				
Aprobó:	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4	Versión:	02-2010	Página:	5 de 5	Fecha de vigencia:	Marzo 25 de 2010